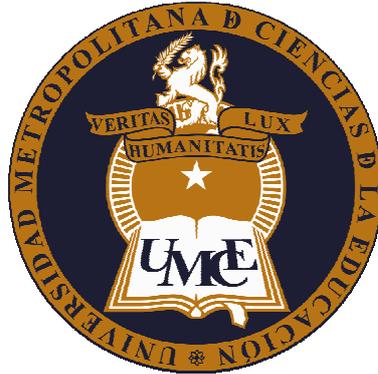


INSTRUCTIVO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
VICERRECTORIA ACADEMICA
DIRECCIÓN DE DOCENCIA



POLITICAS Y CRITERIOS PARA LA ORGANIZACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA UMCE

**Instructivo Asignación
Cargas Académicas
modificación Agosto 2016
(IACA)**



INDICE

| | |
|--|-----|
| SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA EN LA UMCE..... | 3 |
| Antecedentes generales | 3 |
| POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACION Y CUANTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDADACADÉMICA..... | 4 |
| Disposiciones generales | 4 |
| CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA | |
| Docencia..... | 6 |
| Investigación | 7 |
| Extensión y vinculación con el medio | 8 |
| Administración académica | 9 |
| Administración directiva de nivel superior e intermedio | 11 |
| Perfeccionamientoacadémico y/o desarrollo académico | 122 |
| Prácticas | 12 |
| Memorias, seminarios de título, tesis y tesinas | 12 |
| SOBRE TAMAÑO DE CURSOS Y PROGRAMACIÓN DE SALAS..... | 13 |
| SOBRE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES..... | 14 |
| ANEXO I | 15 |



SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UMCE

Antecedentes Generales

El presente documento recoge la normativa que explicita las Políticas y Criterios de Organización de la Actividad Académica en cada una de las unidades académicas de la UMCE dependientes de las respectivas facultades, incluyendo al Instituto de Entomología y al Centro de Estudios Clásicos. En estas últimas unidades todas sus contrataciones deberán hacerse de conformidad con lo reglamentado por la Resolución Exenta N° 320, que establece el Reglamento Especial del Académico.

Para ello, se ha tomado como referencia los siguientes documentos:

- Reglamento Especial de los Académicos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (REA), Resolución N° 320 del 11 de mayo de 1993.
- Resolución N° 96 del 10 de noviembre de 2004 (Modifica Resolución Exenta N° 320 del 11 de mayo de 1993,)
- Acuerdo 185 del Consejo Académico (ACA), Sesión Extraordinaria del 15 de abril de 1992. que aprueba Instructivo Asignación de Cargas Académicas.
- Acuerdo 1205 del Consejo Académico (ACA), Sesión Ordinaria del 04 de diciembre de 2013 que aprueba Instructivo de Asignación de Cargas Académicas 2014.

Cada Departamento o Unidad Académica, dispone de una arquitectura académica organizada en función de los requerimientos de desarrollo disciplinario de cada unidad académica y también los institucionales. Ella se despliega naturalmente de acuerdo a dos variables principales: el tipo de nombramiento y las jerarquías académicas.

Respecto a la primera variable, se reconoce la existencia de:

- 1) Un núcleo central de Académicos jornada completa o parcial (nombramiento planta y/o contrata) cuya misión es garantizar la existencia de una masa crítica suficiente para pensar, planificar y desarrollar la actividad académica en sus respectivas Unidades.
- 2) Un grupo de Académicos con nombramiento a honorarios cuya función primordial es la de impartir aquella docencia que no es posible cubrir con la dotación de jornadas completas o parciales, planta y contrata.

En cuanto a la segunda variable, la dotación académica de nuestra Universidad se despliega de acuerdo a las siguientes jerarquías: Titulares, Asociados, Asistentes, Instructores y Ayudantes.

Los criterios y definiciones que a continuación se mencionan se atienen en lo sustantivo al REA y ACA; y en caso de contradicción de estos cuerpos normativos con la presente resolución, primará esta por sobre aquellas.



No obstante lo anterior, es responsabilidad de Vicerrectoría Académica atender a que se promuevan las políticas generales de la UMCE pudiendo la actividad académica rebajarse o aumentarse de acuerdo a la naturaleza del conjunto de funciones que asuma el Académico con arreglo a las disposiciones emanadas de la reglamentación general y de las políticas y criterios expresados en este documento.

POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACION Y CUANTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.

1.0. Disposiciones Generales

- 1.1. El Director de la Unidad Académica debe organizar y asignar la actividad académica (docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio, gestión y perfeccionamiento), asumiendo cada profesor un volumen de actividades acorde con las necesidades departamentales, con las características del nombramiento, con la situación funcionaria del Académico, con las regulaciones contenidas en el presente Instructivo y con las reales posibilidades institucionales (Artículo 8° REA).
- 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección de Departamento podrá asignar a los Académicos otras labores, (acordes con su respectiva jerarquía), estimadas necesarias para la buena marcha de la Unidad, tramitando el reconocimiento de esta actividad en la Vicerrectoría Académica, previo informe y pronunciamiento del Decano(a) correspondiente.
- 1.3. De acuerdo al artículo 7° de REA, "Es deber de todo Académico de la Universidad cumplir, a lo menos, con dos de las funciones y actividades indicadas en el artículo 5°" del mismo reglamento. A saber: docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio, administración y perfeccionamiento. Vicerrectoría Académica, podrá, en atención al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, eximir a un académico de esta obligación.
- 1.4. Cada Dirección de Departamento es responsable de velar por una adecuada distribución de las actividades académicas entre los Académicos de los distintos nombramientos, relaciones contractuales y jerarquías atendiendo a la caracterización del IACA o del REA.
- 1.5. Todo Académico debe asumir a cabalidad la responsabilidad que entrega la pertenencia a una determinada jerarquía, así como mantener su actividad dentro del marco del nombramiento o de su relación contractual con la UMCE. El cumplimiento de lo anterior deberá evaluarse anualmente, por cada Dirección de Departamento, a través del proceso de Evaluación Académica.
- 1.6. Para los efectos de distribuir la actividad académica que cubra las necesidades de la Unidad, es necesario asignarla priorizadamente. Vale decir, en primer lugar deben completar su jornada los Académicos jornada completa planta y contrata, luego los Académicos jornadas parciales planta y contrata y finalmente, solo si hay imposibilidad de cobertura con los



Académicos planta y contrata, se solicitará la contratación de Académicos en calidad de honorarios. El contrato de un Académico a honorarios, solo debe cubrir la docencia directa que no es posible realizar con los Académico planta o contrata.

- 1.7. Cada Unidad Académica (Departamento, Centro y/o Instituto) será co-responsable y solidaria de la docencia de toda la Universidad a través del sistema de prestación de servicios. Sólo se autorizará contratación adicional de Académicos en calidad de honorarios previa verificación de la no disponibilidad de horas Docentes en las restantes Unidades Académicas y entre sus Académicos de jornada completa o parcial, planta o contrata.
- 1.8. Las Direcciones se abstendrán, bajo su responsabilidad, de asignar a los Académicos a honorarios otra función que no sea la docencia directa, motivo de su contrato. Sin perjuicio de ello, la iniciativa particular desplegada por tales Académicos para realizar acciones de investigación, extensión o perfeccionamiento será reconocida por las instancias correspondientes para efectos de evaluación y futura jerarquización académica, no pudiendo imputarse derecho a aumento de horas de nombramiento o contrato por este concepto.
- 1.9. Toda solicitud de contratación, en modalidad de 'honorarios', para docencia en pregrado, será vista, para la asimilación a una jerarquía del Académico, por la Comisión de Jerarquización de la Facultad correspondiente y deberá ir acompañada de un Curriculum Vitae del interesado con todos sus antecedentes fundantes. Para este proceso de asimilación no se podrá aplicar dispensas a los requisitos establecidos para cada jerarquía, La decisión de esa Comisión no podrá ser objeto de los recursos de reposición y apelación ante alguna instancia de la UMCE.
- 1.10. Toda solicitud de modificación de la asimilación a una Jerarquía de un Académico en calidad de honorarios, deberá ser presentada por el Director de la Unidad Académica al momento de solicitar la contratación del Académico para un nuevo periodo. En ningún caso, se modificarán las condiciones de un contrato ya cursado.
- 1.11. El compromiso, demandado por IACA en sus Criterios Generales para el Desempeño Académico, quedará expresamente consignado en el Formulario de Compromiso Académico que proporciona Vicerrectoría¹. Toda actividad académica será inscrita en dicho formulario y reconocida por las instancias pertinentes. El Director enviará copia del compromiso al Decano de la Facultad correspondiente, quien a su vez remitirá copia a la Dirección de Docencia.
- 1.12. Todo Académico que, con posterioridad a la fijación de su compromiso académico, modifique algunas de sus funciones con la sanción del Director de su Departamento, deberá incluir en el compromiso la modificación correspondiente avalada por la firma del Director, como actividad sujeta a evaluación. El Director enviará copia del compromiso modificado al Decano de la Facultad correspondiente, quien a su vez remitirá copia a la Dirección de Docencia.

¹. Véase anexo 1



- 1.13. El Director de cada unidad académica solicitará anualmente, antes del término del año lectivo, un informe anual de las actividades académicas realizadas por cada Académico, de acuerdo a las programaciones semestrales presentadas en cada año lectivo. Copia de dicho informe, igualmente firmada por el Académico y el Director, deberá ser enviada al Decano(a) de la Facultad correspondiente, quien a su vez, remitirá copia a la Dirección de Docencia. Será un elemento indispensable a considerar en el proceso anual de Evaluación Académica.

2.0. Criterios Para Asignación y Cuantificación de la Actividad Académica.

El Reglamento Especial del Académico (REA) establece cinco tipos de actividades como propias del quehacer académico, a saber: docencia, investigación, extensión y vinculación con el medio, administración y perfeccionamiento. Los siguientes apartados están referidos a los criterios a emplear para la asignación y cuantificación de dichas actividades.

Para la cuantificación de la actividad académica, téngase en cuenta las consideraciones específicas que a continuación se señalan.

2.1 Docencia.

- 2.1.1. Los Académicos jornada completa, con nombramiento planta o contrata, deben justificar una carga académica semanal de 39 horas cronológicas, asumiendo, en principio, la siguiente actividad académica de docencia directa mínima de acuerdo a su jerarquía:

- Titulares : 16 horas pedagógicas (12.0 horas cronológicas)
- Asociados : 16 horas pedagógicas (12.0 horas cronológicas)
- Asistentes : 18 horas pedagógicas (13.5 horas cronológicas)
- Instructores : 18 horas pedagógicas (13.5 horas cronológicas)

Las horas de docencia directa deben ser incrementadas, si el Académico no realiza actividades complementarias que justifiquen su jornada completa (39 horas cronológicas sin considerar horario almuerzo)

- 2.1.2 El nombramiento de Académico media jornada planta o contrata incluye, a lo menos, docencia directa de 12 horas pedagógicas, sin perjuicio de la obligación de participar en las sesiones de planeamiento y coordinación de su Unidad Académica, y otras actividades académicas. Las horas de docencia directa deben ser incrementadas, si el Académico no realiza actividades complementarias que justifiquen su media jornada (22 horas cronológicas)



- 2.1.3 Los Académico media jornada o jornada parcial, planta o contrata, podrán destinar un máximo de un 25% de su jornada a actividades que no contemplen docencia directa.
- 2.1.4 Podrán tener excepcionalmente hasta 24 horas pedagógicas de docencia directa aquellos Académicos de jornada completa y, hasta 18 horas pedagógicas aquellos Académicos de media jornada que, por la naturaleza de la disciplina que ejercen, deben asumir atención individualizada de los alumnos que conforman el curso. Ambas situaciones deberán ser justificadas por el Director de la Unidad Académica.
- 2.1.5 En los cursos de Pregrado y Postgrado (solo Académicos planta o contrata), la asignación de horas de docencia Indirecta se hará de acuerdo a la siguiente pauta:
- a) Académico Jornada Completa, cualquiera sea su modalidad de contrato, por cada hora pedagógica de docencia directa realizada en pregrado, le corresponderá una (1.0) hora pedagógica de docencia indirecta.
 - b) En Académico Jornada Parcial, cualquiera sea su modalidad de contrato, por cada hora pedagógica de docencia directa realizada en Pregrado, le corresponderá 0,5 (cero, cinco) hora pedagógica de docencia indirecta. Asimismo, en el compromiso académico deberá figurar su participación en las reuniones de coordinación, si corresponde.
 - c) En Académicos Jornada Completa, planta o contrata, que opten por realizar horas de Docencia Directa en algún Programa de Posgrado con cargo a su jornada, por cada hora pedagógica de docencia directa, le corresponderá:
 - 1.5 (uno, cinco) horas pedagógicas de docencia indirecta, en Programas de Magister
 - 2.0 (dos,cero) horas pedagógicas de docencia indirecta, en Programas de Doctorado.

2.2 Investigación.

- 2.2.1 Se distinguirá entre Proyectos externos y Proyectos internos. Los primeros corresponden a aquellos financiados por fuentes u organismos ajenos a la Universidad (Conicyt, Fondecyt, Explora, Fondef, Fondart u otras que hayan sido previamente reconocidos por la Dirección de Investigación). Para Docentes Jornada completa, planta o contrata, el número de horas asignadas por la UMCE será concordante con las horas asignadas en el propio proyecto; cuestión que tendrá que ser refrendada por DIUMCE. En ningún caso podrán implicar alza en el número de horas previamente contratadas por el docente, con la UMCE. En Académicos de jornada parcial, planta o contrata, se mantendrá el mismo criterio.

Los Académicos responsables de este tipo de proyectos no podrán asumir responsabilidades de investigador principal o co-investigador en otros proyectos internos,



salvo que las horas contempladas en estos proyectos no se consideren en su carga académica.

- 2.2.2 Los Proyectos internos corresponden a aquellos generalmente asociados con la investigación para una docencia de excelencia. Proyectos de carácter semestral y/o anual, con una asignación máxima de hasta 12 horas cronológicas para el Investigador Principal y hasta 8 horas cronológicas para los posibles co-investigadores, cuestión que deberá ser refrendada por DIUMCE. De cualquier manera, el número máximo de horas a asignar a este tipo de proyectos en su conjunto (Investigador principal y corresponsables), no deberá exceder las 20 horas cronológicas como total. El número máximo de horas señaladas, sólo deberá asignarse a aquellos proyectos que por su relevancia y envergadura realmente lo justifiquen.
- 2.2.3 Un académico podrá ser investigador principal o co – investigador en proyectos DIUMCE de programas diferentes (Programa “A” y Programa “B”), hasta un máximo de uno por cada programa y conforme lo indicado en el punto 2.2.2 anterior y las bases de concursos de los respectivos programas. Sin embargo, un académico no podrá ser investigador principal o co – investigador, simultáneamente, en dos proyectos DIUMCE de un mismo programa
- 2.2.4 Un Académico media jornada o jornada parcial, planta o contrata, podrá destinar a actividades de investigación un máximo de 6 horas cronológicas, con cargo a su jornada.
- 2.2.5 A los académicos, planta o contrata, jornada completa, que se adjudiquen Proyectos de Investigación Pedagógica, promocionados por el Programa de Doctorado en Educación, se les asignaran cuatro (4) horas cronológicas de trabajo semanal. Estas horas tendrán que ser validadas semestralmente por la Dirección del Doctorado, por el periodo que dure la investigación.
- 2.2.6 Preservando la importancia de actualizar y optimizar el rol de las jerarquías académicas, las dos más altas (titulares y asociados) se comprometerán a realizar investigación en sus distintas modalidades de participación, publicación, realización o desarrollo. A manera de fomento de la investigación, aquellos Académicos (titulares y asociados) que tengan proyectos de investigación inscritos y/o reconocidos por DIUMCE, en calidad de Investigador Principal, podrán rebajar de su docencia directa hasta 4 horas pedagógicas (3 horas cronológicas), siempre y cuando la Dirección del Departamento lo autorice y su carga académica cubra las 39 horas cronológicas semanales. Todo ello sin perjuicio de las horas reconocidas en el proyecto en que participen.

2.3 Extensión y Vinculación con el Medio.

- 2.3.1 Para la asignación de horas bajo el concepto de "Extensión y Vinculación con el Medio", se considerará la complejidad, dimensión y tiempo del proyecto aprobado, con un máximo de



hasta 6 horas para proyectos de un sólo ejecutor y, hasta 12 horas cronológicas como máximo en caso de proyectos de carácter colectivo (suma total de horas asignadas al proyecto). Los Académicos participantes en más de un proyecto en calidad de co-ejecutores no podrán acumulativamente tener más de 6 horas cronológicas. Cualquier excepción al respecto deberá ser considerada y aprobada por Vicerrectoría Académica.

- 2.3.2 Un Académico podrá ser Ejecutor Responsable en un (1) solo proyecto de la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio a la vez, y solo podrá ser ejecutor corresponsable en un proyecto más, simultáneamente. Los Académicos solo ejecutores corresponsables de un proyecto, podrán serlo en un máximo de dos proyectos de ejecución simultánea
- 2.3.3 Un Académico media jornada, planta o contrata, podrá destinar a actividades de Extensión y Vinculación con el Medio, un máximo de 4 horas cronológicas con cargo a su jornada.
- 2.3.4 En lo referido a la Publicación de Revistas, la asignación de horas al equipo editor será:
- ❖ 12 horas cronológicas, para revistas indexadas.
 - ❖ 04 horas cronológicas para revistas no indexadas.

2.4 Administración Académica.

Los Directores, Secretarios de Facultad, Secretarios Académicos de Departamentos y Coordinadores de Programas deberán impartir docencia considerando los siguientes criterios:

- 2.4.1 Directores de Departamentos y Secretarios Académicos impartirán un mínimo de 4 horas pedagógicas (3.0 horas cronológicas) de docencia directa en aquellas unidades académicas que tengan una matrícula superior a 300 alumnos, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir.
- 2.4.2 Directores de Departamentos y Secretarios Académicos impartirán un mínimo de 6 horas pedagógicas (4.5 horas cronológicas) de docencia directa en aquellas unidades académicas que tengan una matrícula total que fluctúe entre 100 y 300 alumnos, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir.
- 2.4.3 Directores de Departamentos y Secretarios Académicos impartirán un mínimo de 8 horas pedagógicas (6.0 horas cronológicas) de docencia directa en aquellas unidades académicas que tengan una matrícula total inferior a los 100 alumnos, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir.
- 2.4.4 Los Secretarios de Facultad impartirán al menos 4 horas pedagógicas (3.0 horas cronológicas) de docencia directa, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir. Los Decanos(as) y Directores(as) de Departamento deberán brindar las facilidades respectivas para hacer compatible tales tareas docentes con aquellas de administración académica inherentes al cargo aludido.



- 2.4.5 Los Decanos(as) deberán cautelar el cumplimiento efectivo de la dedicación de 30 horas cronológicas semanales de los Secretarios Académicos, a fin de garantizar una eficiente atención de los estudiantes.
- 2.4.6 Los Académicos Directores o Coordinadores de Programas Institucionales (Educación Continua, Sexta Región y ETP) impartirán al menos 4 horas pedagógicas (3 horas cronológicas) de docencia directa, además de los seminarios y/o memorias de título que deseen dirigir. La Vicerrectoría Académica podrá liberar de esta obligación por razones fundadas.
- 2.4.7 A los Académicos de Planta o Contrata que ejerzan representación académica estable en Junta Directiva, se les asignará 2 horas cronológicas semanales de dedicación. A los Académicos integrantes del Consejo Académico y Consejos de Facultad, incluyendo un representante del Departamento de Formación Pedagógica por facultad,, se les asignará 3 horas cronológicas semanales de dedicación. A quienes integren la Comisión Central de Jerarquización o la Comisión de Jerarquización de la Facultad, se les asignará una (1) hora cronológica de trabajo semanal
- 2.4.8 Excepcionalmente, por encargo del Consejo Académico, durante el año académico 2016, a los integrantes de la Comisión Central de Jerarquización y la Comisión Estudio Evaluación Académica, se les asignará 2 horas cronológicas semanales, a fin de elaborar propuesta de actualización Reglamento de Jerarquización y de la Evaluación Académica, respectivamente
- 2.4.9 A los Académicos de planta a contrata, que ejercen representación académica como coordinadores, tanto a nivel de las Facultades como de los Departamentos, se les asignará horas de acuerdo al siguiente detalle:

Coordinaciones dependientes de los Departamentos:

- ❖ A los Académicos planta a contrata que, en su unidad académica, ejerzan como coordinadores de currículo o docencia, asuntos estudiantiles, aseguramiento de la calidad e investigación, se les asignará 6 horas cronológicas semanales, a fin de constituir la **Unidad de Gestión Curricular Departamental (UGCD)** junto al Director(a) y Secretario Académico(a) del Departamento, más un académico representante del Departamento de Formación Pedagógica. A los académicos que representen al Departamento de Formación Pedagógica en las Unidad de Gestión Curricular Departamental (UGCD), se les asignará 6 horas cronológicas de trabajo semanal. A los coordinadores de práctica de la Unidad Académica se les asignarán 8 horas semanales.
- ❖ A los Académicos planta a contrata, que ejerzan como coordinadores de, extensión y vinculación con el medio, de unidad, o de menciones, se les asignará dos (2) horas cronológicas de trabajo semanal.



- ❖ Los Académicos planta a contrata, que ejerzan como coordinadores no podrán ejercer más de dos coordinaciones, simultáneamente.

Coordinaciones dependientes de la Facultad:

- ❖ A los Académicos planta a contrata, que ejerzan como representante de la Unidad de Gestión Curricular Departamental ante la Unidad de Gestión Curricular de la Facultad se les asignará dos (2) horas cronológicas de trabajo semanal.
 - ❖ A los Académicos planta a contrata, que ejerzan como integrantes de la Comisión Investigación, Extensión y Vinculación con el Medio de la Facultad, se les asignará dos (2) horas cronológicas de trabajo semanal.
- 2.4.10 A los académicos planta o contrata, titular, asociado o asistente, que formen parte del Comité Académico de un programa de postgrado, se les asignará 1 hora cronológica de trabajo semanal. El comité académico estará conformado por al menos siete (7) académicos en los programas de doctorado y cuatro (4) en los de magister. En ambos casos, los docentes participantes deberán realizar docencia en el programa.
- 2.4.11 En los Departamentos Académicos que cuenten con más de una carrera, podrán existir Coordinadores de Carrera (Académico planta o contrata Jornada completa) siempre y cuando la carrera cuente con más de 100 alumnos vigentes, y el total de alumnos del Departamento sea superior a 350 vigentes. Al Académico Coordinador de Carrera se le asignarán 10 horas cronológicas de su carga académica.
- 2.4.12 Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo al punto 1.2 del presente instructivo, cada Facultad o Dirección de Departamento podrá proponer a la Vicerrectoría Académica el reconocimiento de alguna coordinación no contemplada en el punto 2.4.7, estimada necesarias para la buena marcha de la Unidad, la cual tendrá un plazo acotado y productos verificables.
- 2.4.13 Las horas cronológicas asignadas a Académicos de Planta o Contrata que conformen Comisiones o Coordinaciones de duración definida (Procesos de Acreditación, Proyectos Específicos, etc.), serán determinadas por la Vicerrectoría Académica, previa propuesta del Decano(a) correspondiente, y tendrán vigencia solo durante el periodo que dure su cometido. Éstas serán consignadas en su hoja de vida y servirán para los fines de la evaluación anual.

2.5 Administración directiva de nivel superior e intermedio.

- 2.5.1 Los Directivos Superiores (Rector, Prorector, Vicerrector Académico, Secretario General, Director de Planificación y Decanos,) y los Directivos Intermedios (Directores de Investigación, Extensión y Vinculación con el Medio, Docencia etc.), que deseen impartir docencia de pre-grado, podrán ser contratados a honorarios por un máximo de hasta 3



horas cronológicas de ejercicio Académico con la única finalidad de habilitarlos legalmente para firmar actas de calificaciones. Estas horas en régimen de honorarios , deberán ser servidas fuera de su horario habitual de trabajo. Aquellos Compromisos Académicos que excedan el margen de las 03 horas cronológicas de docencia directa deberán ser servidos con contrato ad honorem.

- 2.5.2. La asistencia a reuniones periódicas informativas, de análisis y/o planificación en los distintos Departamentos Académicos considerará 1,5 horas cronológicas (2 horas pedagógicas) semanales de dedicación. (Válido solo para Académicos de Jornada Completa, Media Jornada y Media Jornada más horas y solo cuando ello efectivamente corresponda).
- Excepcionalmente, en los Departamentos de Educación Diferencial y Departamento de Formación Pedagógica esta asignación considerará 3 horas cronológicas semanales (4 horas pedagógicas).

2.6. Perfeccionamiento académico y/o desarrollo académico.

- 2.6.1. Como regla general, aquellos Académicos de Jornada Completa, planta o contrata, que se encuentren realizando cursos de Doctorado, tendrán una asignación de 12 horas cronológicas para la realización de su perfeccionamiento. Para la obtención y mantención de este beneficio el Académico deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Presentar semestralmente certificado de alumno regular del programa.
 - Presentar Informe anual de desempeño otorgado por la casa de estudios oferente del programa de doctorado.
 - Una publicación ISI anual, por cada año que obtenga el beneficio.

Este beneficio tendrá una vigencia máxima equivalente a los años que señale el programa de estudios, más un año.

En el caso de docentes, planta o contrata, que sean beneficiarios de una comisión de estudios a tiempo completo, con mantención de su remuneración mensual, este beneficio será incompatible con cualquier otro contrato a honorarios con la UMCE.

- 2.6.2. Los Académico jornada completa, planta o contrata que deseen adscribirse a cursos de Magister, y los Académico de jornada parcial que por interés personal deseen adscribirse a cursos de Magister y/o Doctorado, no obstante puedan recibir el patrocinio de la universidad para facilitar su acceso a tales instancias de desarrollo académico, deben cumplir con la totalidad de las horas comprometidas en su contrato.



2.7 Prácticas.

- 2.7.1. La asignación de horas docentes con cargo al Proceso de Práctica se realizará de acuerdo a lo expresado en el respectivo plan de estudios de cada carrera.
- 2.7.2 Para la Práctica Profesional Final, se asignará al Profesor/a de Especialidad y/o Metodólogo/a 1 hora cronológica semanal por cada alumno supervisado (durante el tiempo que corresponda) y 1 hora cronológica semanal por cada alumno supervisado al Profesor/a Orientador(a), durante el tiempo que corresponda.
- 2.7.2 Practica de facultad de ciencias

3.0 Memorias, Seminarios de Título, Tesis y Tesinas

- 3.1 **A cada Profesor Guía de Memorias, Seminarios o Tesinas**, o Director de Tesis (Kinesiología), se le asignarán 2 horas cronológicas semanales por cada Memoria Tesina o Tesis que dirija, no pudiendo atender más de tres Memorias, Tesis o Tesinas simultáneamente. Cualquier cambio que se produzca, ya sea por retiro del alumno u otro motivo, deberá ser comunicado por escrito al Director de Departamento y éste al Director de Docencia. Dichas horas se consignarán en el rubro "Otras Actividades Académicas" en el Compromiso Académico.
- 3.2 El Profesor Guía de Seminario de Título dispondrá de 3 horas cronológicas semanales por cada Seminario que conduzca, no pudiendo atender más de tres Seminarios simultáneamente
- 3.3 Las horas asignadas a las Memorias, Seminarios de Título o Tesis, serán consignadas anualmente y solo por el año calendario de inscripción de la Memoria o Seminario o Tesis. En el caso de las Tesinas, serán asignadas semestralmente. La asignación de horas se realizará solo una vez inscrita la Memoria, Seminario, Tesis o Tesina en la Dirección de Investigación y podrán ser modificada cuando sea necesario por factores imprevistos durante el desarrollo del proceso.
- 3.4 Las Tutorías se asimilarán en general a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios.

3.0. Sobre Tamaño De Cursos y Programación De Salas

- 4.1 La división de los cursos lectivos regulares en grupos paralelos deberá considerar un mínimo de 30 alumnos. Casos de excepción deberán ser previamente autorizados por la Vicerrectoría Académica. La Dirección de Docencia, cuando corresponda, solicitará la fusión de aquellos cursos con un número de alumnos menor al enunciado, exceptuando aquellas actividades académicas que por limitantes de espacio físico, cantidad de puestos de trabajo, etc. requieran para el cumplimiento de sus objetivos, el establecimiento de



grupos de tamaño más reducido, como es el caso de los laboratorios y talleres cuya condición esté explícitamente identificada en los respectivos planes de estudio.

- 4.2 Cada departamento programará los horarios de sus cursos distribuyéndolos de lunes a viernes a partir de las 8:00 A. M. (Ver tabla horaria adjunta), a objeto de hacer un uso eficiente de las salas de clase disponibles, cuya demanda se ve generalmente aumentada los días martes y jueves especialmente entre 1° y 4° Bloque, y por el contrario, bastante disminuida los días lunes y viernes por la mañana, y especialmente los días viernes por la tarde. Para efectos de Auditoría Académica, cada Director, asumirá la responsabilidad de enviar a la Dirección de Docencia una copia de los horarios adjunta a la programación académica de cada semestre lectivo. Igualmente deberá comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan. Lo anterior, sin desmedro de la obligatoriedad de carga de programaciones y horarios en el sistema U+.

TABLA BLOQUES HORARIOS

| | |
|-----------|--------------------|
| 1° BLOQUE | 08:00 a 09:30 Hrs. |
| 2° BLOQUE | 09:45 a 11:15 Hrs. |
| 3° BLOQUE | 11:30 a 13:00 Hrs. |
| 4° BLOQUE | 14:30 a 16:00 Hrs. |
| 5° BLOQUE | 16:15 a 17:45 Hrs. |
| 6° BLOQUE | 18:00 a 19:30 Hrs. |
| 7° BLOQUE | 19:30 a 21:00 Hrs. |
| 8° BLOQUE | 21:00 a 21:45 Hrs. |

OSERVACIÓN: Bloques 7° y 8° solo para ACADÉMICOS que completen carga en Programas de Postgrado.

5.0. Sobre Nombramientos y Contrataciones.

- 5.1. Las horas de Docencia Directa (D.D) y de Docencia Indirecta (D.I) son pedagógicas, vale decir de 45 minutos. Por tal razón, para efectos de contratación deberán ser convertidas a horas cronológicas por la Dirección de Docencia.
- 5.2. Las peticiones de contrato para Académicos en régimen de honorarios, no podrán exceder de las 22 horas cronológicas semanales de dedicación
- 5.3. Las peticiones de contrato para Académicos de jornada parcial, planta o contrata, que por requerimientos Académicos sobrepasen las 22 horas cronológicas de dedicación, serán cursados, en principio, por Media Jornada más el número de horas que exceda a aquella dedicación (Media Jornada + n). No obstante, tal contrato no podrá exceder en su conjunto las 32 Hrs. cronológicas.



- 5.4. En el caso de participación académica en programas de Post-Grado y otros Programas Especiales (Incluido Programas correspondientes a la VI Región), se cancelarán honorarios adicionales a la remuneración regular de los cargos en Planta y Contrata sólo si se ha justificado previamente una carga académica de 39 horas cronológicas para las Jornadas Completas o 22 horas cronológicas para las Medias Jornadas. Si esta condición no es concurrente, las participaciones académicas en este tipo de programas deberán ser realizadas con cargo al cumplimiento de sus respectivas jornadas regulares. Los Decanos y Directores de Departamento, deberán acreditar el cumplimiento de esta condición antes de que soliciten o tramiten honorarios adicionales a la remuneración habitual.

NOTA: Toda asignación y cuantificación debe hacerse en concordancia con el Acuerdo XXX del Consejo Académico, del 04 de diciembre de 2013. Cualquier modificación a los criterios aquí o allí enunciados, y cuyas causas requieran una especial consideración, será, fundadamente, elevada a consideración de la Vicerrectoría Académica por el Decano(a) correspondiente.



1.2 Supervisión de práctica profesional

| N° ALUMNOS | HRS. POR ALUMNO * | TOTAL HORAS |
|------------|-------------------|-------------|
| | | |

* desglosar en caso que sea más de 1 hora por alumno

TOTAL HORAS SUPERVISIÓN PRACTICA PROFESIONAL

(Horas de docencia directa, cronológicas)

2. Otras Actividades Académicas:

2.1

2.2

2.3

2.4

2.5

| Memorias/Seminarios Docencia Directa * 2 horas por cada memoria * 3 horas por cada seminario | | Consejería académica N° Hrs. | Horas Inscritas en Actividades Académicas | | | Perfeccionamiento Académico N° Hrs. | | | Asesorías |
|---|----------|------------------------------------|--|---------|------------------|---|------|------|-----------|
| N° de alumnos | N° Horas | | Invest. | Extens. | Innov. Pedag. | Extranjero | País | UMCE | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Total horas
(cronológicas)

Total horas (cronológicas)



3. Gestión Académico-Administrativa (Especificar función)

| Especificación | Horas |
|---|-------|
| 1. Cargo académico administrativo: | |
| 2. Coordinación (área) | |
| 3. Representación ante: | |
| 4. Comisión permanente: | |
| 5. Reunión de Departamento (ACADÉMICOS Contrato Media Jornada o Superior) | |
| Total horas (cronológicas): | |

| |
|--|
| 4. <u>Modificaciones a la carga académica:</u> (Posteriores a la firma del compromiso) |
| |
| |
| |

| |
|-------------------|
| 5. Observaciones: |
| |
| |

6. Resumen general:

| | |
|--|--|
| Total horas cronológicas de Docencia (1.1 letra c) | |
| Total horas supervisión práctica profesional (Cronológicas: Punto 1.2) | |
| Total horas docencia Memorias o Seminarios (Cronológicas Punto: 2.1) | |
| Total horas cronológicas otras Actividades Académicas (Puntos: 2.2, 2.3; .2.4; 2.5) | |
| Total horas cronológicas Gestión Académico –Administrativa (Punto 3) | |
| Total Carga Académica en horas cronológicas (Sumatoria horas punto 6) | |

 Firma Director(a) Departamento

 Firma Académico(a)



ANEXO 2

PROGRAMACIÓN HORARIA

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del Académico | |
| Grado Académico | |
| Jerarquía | |
| Departamento | |
| Tipo de nombramiento o contrato | |

| Bloque | | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
|--------|---------------|-------|--------|-----------|--------|---------|
| 1 | 08:00 – 09:30 | | | | | |
| 2 | 09:45 - 11:15 | | | | | |
| 3 | 11:30 – 13:00 | | | | | |
| 4 | 14:30 – 16:00 | | | | | |
| 5 | 16:15 – 17:45 | | | | | |
| 6 | 18:00 – 19:30 | | | | | |
| 7 | 19.30 – 21.00 | | | | | |
| 8 | 21.00 – 21.45 | | | | | |

OSERVACIÓN: Bloques 7 y 8 solo para Académicos que completen carga en Programas de Postgrado.

Firma Académico

Firma Director (a)